



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2019 14 NOV 2019

(00606)

“Por la cual se otorgan condicionadamente los Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en la modalidad de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a 146 hogares conformados por población víctima del conflicto armado interno del departamento del Huila, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima”

LA DIRECTORA DE GESTIÓN DE BIENES PÚBLICOS RURALES

En ejercicio de las facultades legales, y en especial las conferidas en el artículo 8 del Decreto Ley 890 de 2017, el numeral 1 del artículo 14 del Decreto 1985 de 2013, la Resolución 96 de 2018 modificada por la Resolución 381 de 2018, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 8 del Decreto Ley 890 de 2017 *“Por el cual se dictan disposiciones para la formulación del Plan Nacional de Construcción y Mejoramiento de Vivienda Social Rural”*, indica que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural otorgará los subsidios familiares de vivienda de interés social rural y prioritario rural de que trata la Ley 3 de 1991 y los que se otorguen con ocasión de la implementación del Plan Nacional de Construcción y Mejoramiento de Vivienda Social Rural para las soluciones de vivienda ubicadas en zona rural, de conformidad con lo establecido en los planes de ordenamiento territorial.

Que el numeral 1 del artículo 14 del Decreto 1985 de 2013 establece que corresponde a la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales *“coordinar, diseñar y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo rural con enfoque territorial encaminadas a la provisión de bienes públicos rurales, que incidan en el desarrollo social y productivo del campo, tales como la vivienda rural.”*

Que el artículo 2.2.1.5.2.1 del Decreto 1071 de 2015, reglamentado por la Resolución No. 232 de 2016, establecieron los rangos a ser aplicados en cada uno de los criterios de calificación para la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural y Prioritario Rural.

Que el artículo 1 de la Resolución 000096 de 2018, modificado por el artículo 1 de la Resolución 000381 de 2018, delegó en el Director de Gestión de Bienes Públicos Rurales del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural el otorgamiento de los subsidios familiares de vivienda de interés social y prioritario rural de que trata el artículo 8 del Decreto Ley 890 de 2017, así como la ordenación del gasto exclusivamente en lo relacionado con la expedición de los actos administrativos de otorgamiento de los mencionados subsidios de vivienda. ↴

606

Continuación de la Resolución *“Por la cual se otorgan condicionadamente Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en la modalidad de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a 146 hogares conformados por población víctima del conflicto armado interno del departamento del Huila, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima”*

Que la Resolución 000126 de 2019 *“Por la cual se realiza la distribución de recursos del Programa de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural para la vigencia 2019 y se dictan otras disposiciones”*, establece en su artículo 3 la priorización y distribución municipal de la Bolsa para la Atención a Población Víctima de acuerdo a los criterios recomendados por la Comisión Intersectorial de Vivienda de Interés Social Rural.

Que la Resolución No. 000116 de abril de 2019, adoptó el Reglamento Operativo del Otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural.

Que mediante comunicación a los municipios priorizados, la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales, señaló el 11 de mayo de 2019 como la fecha de apertura de la convocatoria a las Entidades Oferentes para la postulación de los hogares potenciales beneficiarios del programa de vivienda de interés social rural.

Que durante el término señalado en la convocatoria, el cual culminó el 30 de junio de 2019, las Entidades Oferentes efectuaron, a través de la Plataforma VISR, la postulación de los potenciales hogares beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural.

Que una vez surtidos los procesos de evaluación y cruces de información automatizada a través de la Plataforma VISR del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, herramienta tecnológica dispuesta para tal fin, se informó el resultado de los hogares que cumplen y no cumplen con los criterios de calificación establecidos en el artículo 2.2.1.5.2.1 del Decreto 1071 de 2015, reglamentado por la Resolución No. 000232 de 2016, y dando cumplimiento al Reglamento Operativo del Otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural.

Que el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.13 del Decreto 1071 de 2015, estableció el monto del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural, en la modalidad de mejoramiento y saneamiento básico para los programas estratégicos, de desarrollo rural y postulación especial de población rural víctima del conflicto armado interno en los términos y condiciones de la Ley 1448 de 2011, en la suma de hasta veintidós (22) salarios mínimos mensuales legales vigentes – SMMLV, el cual incluye los costos de transporte de materiales

Que para efectos de otorgar condicionadamente el Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en especie, son beneficiarios, aquellos hogares que ocuparon los primeros lugares en el proceso de calificación, y cumplieron con los requisitos del Decreto 1071 de 2015 y la Resolución 000116 de 2019; de conformidad con los cupos asignados a cada municipio en la distribución municipal y departamental de recursos.

Que el artículo 2.2.1.5.5.2 del Decreto 1071 de 2015 establece: *“La Entidad Otorgante asignará de manera condicionada los Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social Rural. La condición a la cual estará sujeta la*

Continuación de la Resolución "Por la cual se otorgan condicionadamente Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en la modalidad de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a 146 hogares conformados por población víctima del conflicto armado interno del departamento del Huila, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima"

adjudicación del subsidio será resolutoria y consistirá en el incumplimiento de las condiciones exigidas a los hogares para iniciar la ejecución del proyecto, establecidas en el Reglamento Operativo del Programa, así como la imprecisión o inconsistencia en la documentación aportada por la Entidad Oferente respecto de la situación y/o condición de los hogares beneficiarios."

Que así mismo, el precitado artículo señala: "En el evento en que la causa de incumplimiento de las condiciones de asignación se genere por un hecho imputable al hogar beneficiario, este será sustituido conforme al procedimiento que para el efecto se establezca en el Reglamento Operativo del Programa."

Que en virtud de lo anterior, la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales realizará el otorgamiento condicionado del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural, encontrándose facultado para efectuar las sustituciones a que haya lugar, en los casos de incumplimiento de las condiciones de asignación generadas por un hecho imputable al hogar beneficiario.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Otorgase condicionadamente el Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en especie en la modalidad de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a los siguientes 146 hogares conformados por población víctima del conflicto armado interno, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima del departamento del Huila, que cumplieron con los criterios de calificación establecidos en el artículo 2.2.1.5.2.1 del Decreto 1071 de 2015, reglamentado por la Resolución No. 000232 de 2016, y el Reglamento Operativo del Otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural:

No.	Orden	Departamento	Municipio	Doc. Identidad	Nombres	Apellidos
1	1	Huila	Acevedo	1.119.582.751	MARIA ANGELA	MUÑOZ GUTIERREZ
2	2	Huila	Acevedo	40.601.422	PATRICIA	SANCHEZ HURTADO
3	3	Huila	Acevedo	55.207.204	MARIA INES	VILLADA MARTINEZ
4	4	Huila	Acevedo	69.010.785	GLADYS	JAMIOY PEÑA
5	5	Huila	Acevedo	1.081.701.245	YURY ALEJABDRA	ACOSTA RUIZ
6	6	Huila	Acevedo	1.030.586.807	URIEL	CUELLAR SAMBONI
7	7	Huila	Acevedo	36.286.356	DORA LUZ	TRUJILLO VARGAS
8	8	Huila	Acevedo	2.708.228	HUMBERTO	ZEMANATE
9	9	Huila	Acevedo	55.208.091	LUZ MARINA	LOPEZ HOYOS
10	10	Huila	Acevedo	1.078.750.433	FIDELINA	MARTINEZ SARRIAS
11	11	Huila	Acevedo	40.092.050	YOJANA	DIAS RUIZ
12	12	Huila	Acevedo	83.241.308	DAINEYER	BELTRAN PALECHOR
13	13	Huila	Acevedo	55.207.970	BLANCA LUCIA	MARCHAN SARABANDA
14	14	Huila	Acevedo	1.121.963.747	YULI MANUELA	DIAZ ESPINOSA
15	15	Huila	Acevedo	1.111.336.068	ANGELA MARIA	BARRERA OSPINA
16	16	Huila	Acevedo	1.078.752.775	LICEDH	ACOSTA QUIÑONEZ

Continuación de la Resolución "Por la cual se otorgan condicionadamente Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en la modalidad de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a 146 hogares conformados por población víctima del conflicto armado interno del departamento del Huila, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima"

17	17	Huila	Acevedo	1.012.327.466	MARIA ISABEL	SILVA ACOSTA
18	18	Huila	Acevedo	55.197.194	GLORIA	HERNANDEZ RAMIREZ
19	19	Huila	Acevedo	1.116.203.390	MARIA IZABEL	CULMAN RESTREPO
20	20	Huila	Acevedo	1.117.497.021	JHON FREDY	MUÑOZ GOMEZ
21	21	Huila	Acevedo	5.336.388	JESUS	ANDRADE GUAQUEZ
22	22	Huila	Acevedo	36.290.319	DORA YENSY	BENITEZ BARRERA
23	23	Huila	Acevedo	69.030.471	IRMA	VILLOTA AYALA
24	24	Huila	Acevedo	55.207.915	AURITA DEL PILAR	GONZALEZ CUELLAR
25	25	Huila	Acevedo	4.700.112	SABINO	ATOY JUSPIAN
26	26	Huila	Acevedo	1.117.518.777	HECTOR FABIAN	GARCIA QUIROZ
27	27	Huila	Acevedo	83.183.115	CARLOS	CALDERON POLANIA
28	28	Huila	Acevedo	1.020.751.121	DANELLY	SAAVEDRA FAGUA
29	29	Huila	Acevedo	4.880.137	PATROCINIO	TORRES PEÑA
30	30	Huila	Acevedo	65.450.010	FIDELINA	TAPIA
31	31	Huila	Acevedo	52.986.637	CLAUDIA PATRICIA	ROJAS GONZALEZ
32	32	Huila	Acevedo	41.110.198	MARIA EUGENIA	TORRES GOMEZ
33	33	Huila	Acevedo	36.289.614	ZULEIMA	PAPANIJA URQUINA
34	34	Huila	Acevedo	40.692.207	YINA MILDRETH	ESPINOSA PEREZ
35	35	Huila	Acevedo	1.078.751.519	JEFERSON JAVIER	VARGAS MUÑOZ
36	36	Huila	Acevedo	1.083.889.116	NORIDA	RODRIGUEZ OVIEDO
37	37	Huila	Acevedo	1.076.983.122	MARIA YEIMI	TRUJILLO BARRETO
38	38	Huila	Acevedo	25.245.794	LUZ DARY	NAVARRETE ZULETA
39	39	Huila	Acevedo	55.206.831	DIVA	CASTRO VELA
40	40	Huila	Acevedo	40.080.951	ACENETH	MANJARRES BOLAÑOS
41	41	Huila	Acevedo	25.587.344	LUCIA	DÍAZ ESPINOSA
42	42	Huila	Acevedo	1.083.900.843	YESSICA PAOLA	DIAZ VELEZ
43	43	Huila	Acevedo	28.870.298	LUZ CARIME	CHILATRA VAQUIRO
44	44	Huila	Acevedo	3.556.330	FRANCISCO ANTONIO	ORREGO CHAVARRIA
45	45	Huila	Acevedo	4.929.248	GUILLERMO	TORRES PERDOMO
46	46	Huila	Acevedo	83.242.345	JESUS ANTONIO	ROJAS BERMEO
47	47	Huila	Acevedo	83.182.033	ORLANDO	LEDESMA TRUJILLO
48	48	Huila	Acevedo	1.006.130.557	ANGY VIVIANA	PARRA MONTES
49	49	Huila	Acevedo	1.078.755.372	ANGELA	MOTTA VARGAS
50	50	Huila	Acevedo	1.087.192.831	LUCELY	DAJOME
51	51	Huila	Acevedo	17.682.443	JORGE SAMUEL	JIMENEZ JOJOA
52	52	Huila	Acevedo	55.207.268	MARIA ISABEL	GOMEZ ESPADA
53	53	Huila	Acevedo	40.080.679	NIDIA	TRUJILLO VARGAS
54	54	Huila	Acevedo	52.096.494	MARNOLIA	DIAZ RUIZ
55	55	Huila	Acevedo	36.112.615	MELIDA	RUIZ TENORIO
56	56	Huila	Acevedo	55.207.792	MIREYA	CUELLAR CASTRO
57	57	Huila	Acevedo	52.959.736	ORFILIA	DEVIA TAPIA
58	58	Huila	Acevedo	40.780.904	ROSA MARIA	MARTINEZ
59	59	Huila	Acevedo	55.207.228	ARACELY	RUBIANO CASTRO

Continuación de la Resolución "Por la cual se otorgan condicionadamente Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en la modalidad de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a 146 hogares conformados por población víctima del conflicto armado interno del departamento del Huila, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima"

60	60	Huila	Acevedo	1.078.751.931	LUZ BETHY	VALBUENA CARVAJAL
61	61	Huila	Acevedo	1.078.754.998	LUIS ALEXANDER	SANCHEZ VILLAMARIN
62	62	Huila	Acevedo	1.078.749.153	JASBLEIDY	CALDERON VALENCIA
63	63	Huila	Acevedo	55.208.281	FABIOLA	CORTES ROJAS
64	64	Huila	Acevedo	83.182.387	ARMANDO	MORALES GONZALEZ
65	65	Huila	Acevedo	17.676.357	EDIER	DUARTE LOPEZ
66	66	Huila	Acevedo	26.438.175	INES	PATIÑO DE ALZATE
67	67	Huila	Acevedo	19.454.962	JAIME	CHAVARRO CALDERON
68	68	Huila	Acevedo	1.058.668.800	WILLIAM ALEXANDER	SAAVEDRA SANTOS
69	69	Huila	Acevedo	17.684.016	SEIFAR	NOGUERA LOPEZ
70	70	Huila	Acevedo	1.078.751.810	MARIA ROSARIO	VILLAQUIRAN JOAQUI
71	71	Huila	Acevedo	1.007.530.672	ROCIO	RODRIGUEZ MONJE
72	72	Huila	Acevedo	1.078.752.415	RAFAEL RICARDO	VEGA QUESADA
73	73	Huila	Acevedo	14.257.051	EVARISTO	DEVIA
74	1	Huila	Baraya	33.605.096	PAULINA	DAZA ROA
75	2	Huila	Baraya	55.154.377	EMERITA	CHAVEZ MUÑOZ
76	3	Huila	Baraya	1.004.035.290	CAMILA ANDREA	SALAZAR HERMOSA
77	4	Huila	Baraya	36.166.503	DOLLY	ORTIZ
78	5	Huila	Baraya	1.078.776.890	BEATRIZ ELENA	POLANIA QUIMBAYA
79	6	Huila	Baraya	26.460.520	CIELO AMPARO	GARAY POVEDA
80	7	Huila	Baraya	1.003.821.744	ANYELA	INFANTE BRAVO
81	8	Huila	Baraya	1.117.491.714	FANY	ZAMBRANO ESPAÑA
82	9	Huila	Baraya	55.171.453	GLORIA ASTRIZ	CRUZ HOYOS
83	10	Huila	Baraya	1.004.035.329	YISELA	CULMA VEGA
84	11	Huila	Baraya	36.307.480	MARIA RUBY	CORDOBA FIGUEROA
85	12	Huila	Baraya	26.459.193	FLOR ALBA	PARDO QUIROGA
86	13	Huila	Baraya	12.112.987	EDGAR	FIERRO PERDOMO
87	14	Huila	Baraya	28.699.306	YAMILE	GARCIA GARCIA
88	15	Huila	Baraya	36.307.306	ADRIANA	ARAGONEZ GONZALEZ
89	16	Huila	Baraya	1.075.259.252	ANDERSON	CUELLAR GONZALEZ
90	17	Huila	Baraya	26.459.536	ELSA	AGUILAR PASCUAS
91	18	Huila	Baraya	26.461.607	RAFAELA	HERRERA
92	19	Huila	Baraya	1.004.035.270	ADRIANA LUCIA	CULMA VEGA
93	20	Huila	Baraya	26.459.154	LIBIA	CARDOSO ORTIZ
94	21	Huila	Baraya	26.458.711	LUCILA	FIGUEROA CUTIVA
95	22	Huila	Baraya	1.078.777.743	JAVIER FABIAN	AVENDAÑO GARCIA
96	23	Huila	Baraya	36.167.655	NOHORA	LOSADA
97	24	Huila	Baraya	26.459.563	RESURRECCION	QUIMBAYA MORENO
98	25	Huila	Baraya	4.889.907	JAVIER	GARCIA ORTIZ
99	26	Huila	Baraya	83.222.121	YONDEIBY	CASTILLA FIGUEROA
100	27	Huila	Baraya	26.458.122	BLANCA	ZABALA DE AMAYA
101	28	Huila	Baraya	83.222.236	FERNANDO	GARCIA GARCIA
102	29	Huila	Baraya	26.460.366	ANA SILVIA	ARAGONEZ CARDOSO

Continuación de la Resolución "Por la cual se otorgan condicionadamente Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en la modalidad de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a 146 hogares conformados por población víctima del conflicto armado interno del departamento del Huila, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima"

103	30	Huila	Baraya	7.710.011	CARLOS EUGENIO	BAHAMÓN OLAYA
104	31	Huila	Baraya	12.112.103	MIGUEL	HERNANDEZ RAMIREZ
105	32	Huila	Baraya	26.460.494	LUCIA	VEGA
106	33	Huila	Baraya	1.078.778.168	JADEYI	CARDOSO AGUILAR
107	34	Huila	Baraya	1.075.600.396	GERSON	OSORIO RIVERA
108	35	Huila	Baraya	26.458.585	LUDIVIA	GAITAN DE CASILIMA
109	36	Huila	Baraya	5.891.570	ARTURO	GONZALEZ
110	37	Huila	Baraya	4.889.981	NOE	CASILIMA PERDOMO
111	38	Huila	Baraya	4.891.334	EDILBERTO	OLARTE PERDOMO
112	39	Huila	Baraya	26.458.568	ALBALUZ	BAHAMON DE FIGUEROA
113	40	Huila	Baraya	1.620.910	LUIS FELIPE	SANCHEZ GUTIERREZ
114	41	Huila	Baraya	26.459.982	ROSEL	GONZALEZ
115	42	Huila	Baraya	1.075.241.704	MAURO RAFAEL	POVEDA FORERO
116	43	Huila	Baraya	12.118.708	ORLANDO	FIERRO PERDOMO
117	44	Huila	Baraya	26.460.347	MARIA EDILMA	LOAIZA SIERRA
118	45	Huila	Baraya	83.221.354	JOAQUIN	CASTAÑEDA CASTAÑEDA
119	46	Huila	Baraya	1.078.777.698	YELY	DELGADO MURILLO
120	47	Huila	Baraya	83.221.864	MACEDONIO	CASTAÑEDA CASTAÑEDA
121	48	Huila	Baraya	26.460.756	YUBINA	QUIMBAYO CORDOBA
122	49	Huila	Baraya	12.253.560	JOSE YECID	MORALES PATIÑO
123	50	Huila	Baraya	26.458.130	ALBA MARIA	VILLANEDA PEDRIZA
124	51	Huila	Baraya	1.078.776.987	ELIANA	CARDOSO AGUILAR
125	52	Huila	Baraya	83.222.591	JOSE ALONSO	MENDEZ PARDO
126	53	Huila	Baraya	1.078.776.472	ARNOLDO	PERDOMO CRUZ
127	54	Huila	Baraya	26.460.383	LEIDY	MENDEZ QUIROGA
128	55	Huila	Baraya	4.890.821	EDGAR	LOZADA TOVAR
129	56	Huila	Baraya	4.944.936	JOSE OTAIN	ROCHA SANCHEZ
130	57	Huila	Baraya	26.458.986	MARTHA	TOVAR LUNA
131	58	Huila	Baraya	1.082.805.818	VIVIANA	CASTAÑEDA JAVELA
132	59	Huila	Baraya	1.078.777.951	MARIA ELSA	CARDOSO AGUILAR
133	60	Huila	Baraya	4.949.511	PABLO	CARDOSO GONZALEZ
134	61	Huila	Baraya	4.891.204	GERARDO	SALAZAR PEÑA
135	62	Huila	Baraya	4.908.925	FLAMINIO	CASTAÑEDA URRIAGO
136	63	Huila	Baraya	83.221.127	JOSE GUSTAVO	MAYOR GIL
137	64	Huila	Baraya	83.220.959	JORGE ELIECER	CARDOSO CAVIEDES
138	65	Huila	Baraya	4.949.084	JESUS MARIA	AMAYA DUSSAN
139	66	Huila	Baraya	4.891.261	DAGOBERTO	SERRATO VANEGAS
140	67	Huila	Baraya	26.458.513	SEVERIANA	HEREDIA JIMENEZ
141	68	Huila	Baraya	1.078.776.964	CAMILO	CARDOSO ARAGONEZ
142	69	Huila	Baraya	83.220.479	ALIPIO	CASTAÑEDA BONILLA
143	70	Huila	Baraya	12.131.669	GUSTAVO	CARDOZO MORALES
144	71	Huila	Baraya	1.078.777.583	OLINSER	OLARTE BARRERA
145	72	Huila	Baraya	55.156.237	AMINTA	ARAGONEZ ARAGONEZ

Continuación de la Resolución "Por la cual se otorgan condicionadamente Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en la modalidad de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a 146 hogares conformados por población víctima del conflicto armado interno del departamento del Huila, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima"

146	73	Huila	Baraya	26.459.451	NOHEMY	CULMA CORDOBA
-----	----	-------	--------	------------	--------	---------------

PARAGRAFO. La condición a que hace referencia el presente artículo será resolutoria y consistirá en el incumplimiento de la condiciones exigidas a los hogares para inicial la ejecución del subsidio del proyecto, establecidas en el Reglamento Operativo, así como la imprecisión o inconsistencia en la documentación aportada por la Entidad Oferente respecto de la situación y/o condición de los hogares beneficiarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.5.5.2 del Decreto 1071 de 2015.

Artículo 2. El monto de los 146 subsidios de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico asignados en la presente resolución asciende a la suma de DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE (\$2.659.908.592.00).

Artículo 3. Notifíquese el resultado de la presente asignación de subsidios a las Entidades Oferentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.5.5.3 del Decreto 1071 de 2015, y el Reglamento Operativo del Otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural adoptado mediante la Resolución 000116 de 2019.

Artículo 4. Publíquese el listado de los hogares beneficiarios señalados en los artículos 1 y 2 de la presente Resolución en un medio masivo de comunicación y en la página web del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.5.5.3 del Decreto 1071 de 2015.

Artículo 5. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 14 NOV 2019


MARÍA FERNANDA CEPEDA GÓMEZ

Directora de Gestión de Bienes Públicos Rurales

Proyectó: Oscar García M
Carlos Andrés Velasquez
Revisó: Sergio Lozano
Karen Girado
Cesar Clavijo